



---

---

## ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO EN OBRAS CON OCUPACIÓN DE VÍA O ESPACIO PÚBLICO

MODIFICACIÓN DEL 28 DE JULIO DE 2005 (PUBLICADA EN EL B.O.C.M. NÚM. 195  
DE 17 DE AGOSTO DE 2005)

### Sanciones

Art. 6.4. La cuantía de las sanciones se ajustará al siguiente baremo:

	Mínimo (euros)	Máximo (euros)
Infracción leve.....	30	500
Infracción grave .....	500	1.500
Infracción muy grave .....	1.500	3.000

Art. 6.5

- a) Independientemente de la fase del procedimiento, se podrá acordar por la autoridad competente la suspensión cautelar de las obras, o parcial de las actividades de las mismas, que causen molestias a los usuarios de las vías públicas o alteren la pacífica convivencia, el precinto de la maquinaria o la retirada de los materiales u obstáculos, hasta que se tomen las medidas correctoras para ajustarse a lo establecido en la presente ordenanza.